

PERGAMINO, Junio 14 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA-
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Tercera Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Junio del cte. año, al considerar el Expediente: D-118-88 INTENDENTE Municipal eleva al H.C.D. Proy. de Ordenanza propiciando incremento del 30,77% en las remuneraciones básicas del personal Municipal a partir del 1º de Junio de 1988.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Incrementase con retroactividad al 1º de Junio de 1988, en un treinta con setenta y siete por ciento (30,77%), las remuneraciones básicas del personal municipal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, vigentes al 31 de Mayo de 1988, excepto las asignaciones familiares.-

ARTICULO 2º- El incremento que se dispone por el Artículo 1º de la presente Ordenanza, no comprende al personal detallado en el Artículo 3º, incisos a), b), c), d), e), y f) de la Ordenanza N° 94/84.-

ARTICULO 3º- A fin de atender el gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará las modificaciones presupuestarias pertinentes, utilizando para su financiación las partidas de Crédito Adicional del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

llago propicia la oportunidad para--
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1864/88.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE